Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente asunto, informando que se allega escrito suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de títulos judiciales. Queda para proveer**. Buga Valle, Agosto 16 de 2022.-**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1855
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00365-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.
DEMANDADO: ORLANDO DE JESUS ANDUQUIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la petición impetrada por la apoderada Judicial de la parte demandante mediante la cual pretende la entrega de títulos judiciales, el juzgado, DISPONE:

DECLARAR improcedente la entrega de títulos judiciales solicitada, teniendo en cuenta que se procedió a verificar la plataforma del Banco Agrario, tanto por número de cédula del demandado como por el Nit de la entidad demandante, y no se encontró título judicial a favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

Stella C.O.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 26 DE AGOSTO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 130.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2f56fe628d050f86bbea153801f0d05efeab5b1d3f7eb19d99880fe071087d**
Documento generado en 25/08/2022 07:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica